Tanto los socios como los acreedores de las sociedades tienen a su disposición en el domicilio de cada sociedad el texto íntegro del acuerdo y el balance de fusión de cada una de ellas. Los acreedores podrán ejercitar su derecho de oposición al acuerdo de fusión en plazo de un mes a contar desde la última publicación.

Jaén, 16 de junio de 2008.-El Administrador único de ambas sociedades, Josefina Martín Lopez.-41.831.

y 3.a 2-7-2008

TWIGY FASHION, S. A. Sociedad unipersonal

Reducción de capital social

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, con fecha 19 de junio de 2008, el Accionista Único de la sociedad Twigy Fashion, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) ha decidido reducir el capital social de la Sociedad en la cifra de dos millones veinticuatro mil quinientos diez euros con cincuenta y siete céntimos de euro (2.024.510,57 euros), con la finalidad de compensar pérdidas y dotar la reserva legal, mediante la amortización de trescientas treinta y seis mil ochocientas cincuenta y siete (336.857) acciones nominativas de seis euros y un céntimo de euro (6,01 euros) de valor nominal cada una de ellas, quedando fijado el capital social tras la reducción en sesenta mil doscientos ocho euros con dieciocho céntimos de euro (60.208,18 euros).

Madrid, 19 de junio de 2008.-Don Simón Azria, Presidente del Consejo de Administración.-42.859.

TÉCNICAS REAL GLASS, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña María de los Ángeles Charriel Ardebol, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 14 de los de Madrid.

Hago saber: Oue en este Juzgado se ha dictado auto de insolvencia de fecha 17.6.08 en el procedimiento de ejecución número 144/07 seguido a instancia de don Miguel Ángel Arévalo Ibáñez, contra Técnicas Real Glass, S. L., sobre cantidad, auto que tiene la siguiente parte disposi-

En atención a lo expuesto se acuerda declarar al ejecutado Técnicas Real Glass, S. L., en situación de insolvencia total, por importe de 6.730,68 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional, y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar al ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del eiecutado.

En Madrid, 17 de junio de 2008.-María de los Ángeles Charriel Ardebol, Secretaria Judicial.-41.798.

UNMEQUI, UNIVERSAL MÉDICO-QUIRÚRGICA, S. A. (Sociedad absorbente)

UNMEQUI SANATORIOS, S. L. (Sociedad absorbida)

Acuerdo de fusión

A los efectos de lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que las respectivas Juntas, General Ordinaria y Universal, ambas celebradas el día 16 de junio de 2008, han aprobado por unanimidad la fusión de «Unmequi Universal Médico-quirúrgica, Sociedad Anónima» y «Unmequi Sanatorios, Sociedad Limitada», mediante absorción de

ésta por la primera, con entera transmisión, asunción y subrogación de todos los bienes, derechos y obligaciones, acciones y contratos que integren el patrimonio de la absorbida, y, por tanto, incorporando en bloque su activo y pasivo a la absorbente, con su disolución sin liquidación; con aprobación de los Balances Específicos de Fusión cerrados y formulados el 15 de abril de 2008; acogiéndose al Régimen Especial Fiscal de Fusiones; y, todo ello en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el 24 de abril de 2008, según el cual las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán efectuadas por la absorbente, a efectos contables, a partir de 1 de enero de 2008, y, al ser titular de todas las participaciones de aquella, no hay modificación estatutaria, ni aumento de capital, ni se establece tipo ni procedimiento de canje, ni se otorgan derechos opciones o ventajas especiales.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste, a los accionistas, partícipes y acreedores de las indicadas sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición de los acreedores, ejercitable durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alcalá de Henares, 17 de junio de 2008.-La Consejera Delegada de las sociedades absorbente y absorbida, doña María José Marco Arbolí.–41.861. y 3.ª 2-7-2008

VICENTE BURÓN Y ASOCIADOS CORREDURÍA DE SEGUROS, S. L.

(Sociedad absorbente)

CORREDURÍA ZÁRATE Y ASOCIADOS, S. L. Unipersonal

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 242 y 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en relación con el art 94 de la Ley 2/1995 de 23 de marzo, se pone en público conocimiento que la Junta general de socios celebrada con el carácter de universal de la sociedad «Vicente Burón Asociados Correduría de Seguros, S. L.» y el socio único de «Correduría Zarate y Asociados S.L. Unipersonal» han acordado en fecha 6 de mayo de 2008, la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción por «Vicente Burón y Asociados Correduría de Seguros, S.L.» de «Correduría Zárate y Asociados, S.L. Unipersonal» con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, con extinción por tanto de aquélla, transmitiendo en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente que adquirirá a título universal por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida sin que proceda la ampliación de su capital al ser la sociedad absorbente titular de la totalidad de participaciones de la absorbida. y todo ello de conformidad y con aprobación del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las Sociedades intervinientes y depositado en el Registro mercantil de Valladolid. La fusión tendrá efectos contables a partir del 22 de febrero de 2008 siendo los Balances de fusión los cerrados el 21 de febrero de 2008, aprobados en igual fecha que los acuerdos de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión aprobados. Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades anónimas en el plazo de un mes contados a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Valladolid, 7 de mayo de 2008.-Jesús Landa y Francisco Martín (Administradores mancomunados de Vicente Burón y Asociados Correduría de Seguros, S.L.) v José María Zárate (Presidente del Consejo de Administración de Correduría Zárate y Asociados S.LU.).–41.678. y 3.ª 2-7-2008

VIDACAIXA, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

(Sociedad absorbente)

LA CAIXA GESTIÓN DE PENSIONES, ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, S. A. Unipersonal

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por acuerdo de la Junta general de accionistas de Vidacaixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (en adelante «Vidacaixa») y del accionista único de La Caixa Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima Unipersonal (en adelante «La Caixa Gestión de Pensiones») adoptados ambos el 30 de junio de 2008, ha sido aprobada la fusión por absorción de «La Caixa Gestión de Pensiones» por parte de Vidacaixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros con disolución sin liquidación de la primera y el traspaso en bloque a la última de su patrimonio social a título de sucesión universal, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida con carácter general y sin reserva ni limitación alguna.

La fusión se ha acordado en los términos del proyecto de fusión redactado por los Administradores de dichas entidades, tomando como base los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los representantes de los trabajadores a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, y a los acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados por los accionistas únicos de ambas sociedades y de los balances de fusión que han servido de base para la operación.

Asimismo se informa a los obligacionistas de Vidacaixa que se encuentra a su disposición, para su examen en el domicilio social, la documentación e información relativa a la fusión entre dicha sociedad y «La Caixa Gestión de Pensiones», citada en el articulo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como el derecho que les asiste de obtener la entrega o envio gratuitos del texto íntegro de los mismos.

Durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores y obligacionistas podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona/Madrid, 1 de julio de 2008 - Adolfo Feijoo Rey y Marta Olavarría García-Perrote, Secretarios de los Consejos de Administración de Vidacaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros y «La Caixa Gestión de Pensiones», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A. Unipersonal, respectivamente.-42.906.

VIÑEDOS Y BODEGAS PRÍNCIPE ALFONSO DE HOHENLOHE, S. A.

(En liquidación)

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar que en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Viñedos y Bodegas Príncipe Alfonso de Hohenlohe, Sociedad Anonima, que tuvo lugar el día 21 de diciembre de 2005 y que se celebró con base en la convocatoria y con sujeción al orden del día aprobados mediante auto número 224/05 recaído en el procedimiento de jurisdicción voluntaria 255/2005 que fue dictado con fecha 21 de noviembre de 2005 por el Juzgado de lo Mercantil Número Uno de Málaga, los acuerdos que, entre otros, se adoptaron son los que se transcriben literalmente a continuación tal y como constan en la diligencia relativa a la reunión que fue incorporada al acta notarial autorizada el día 21 de diciembre de 2005 por el Notario de Ronda, Don Vicente Piñero Valverde, número 3.604 de protocolo:

Punto 5.º: Disolución de la sociedad en aplicación del artículo 260.1.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, por paralización de los órganos sociales por resultar imposible su funcionamiento.

El presidente, después de deliberarse este punto, lo somete a votación, con el siguiente resultado: Se aprueba por unanimidad la disolución de la compañía en base a las manifestaciones realizadas por cada uno de los socios.

Punto $6.^{\circ}\!\!:$ Nombramiento de liquidador o, en su caso, de liquidadores.

Después de un breve cambio de impresiones, por unanimidad se acuerda nombrar liquidador de la sociedad a Price Waterhouse Coopers Asesores de Negocios, Sociedad Limitada, condicionado a que tal nombramiento sea aceptado por la citada sociedad. Dicha sociedad auditora tiene su domicilio social en el paseo de la Castellana, número cuarenta y tres, de la villa de Madrid, y cuenta con C.I.F. B-78016375.

Madrid, 24 de junio de 2008.—Jesús Ignacio Mencia Huergo, Presidente de la Junta por auto numero 224/05 dictado por el Juzgado de lo Mercantil Número Uno de Málaga.—42.363.